

CERTIFICADO

Santiago, veintiséis de marzo de dos mil veinte

El ministro de fe que suscribe certifica con esta fecha, en causa RUC 1800011543-2, RIT N° 5408 - 2019, lo siguiente:

La fecha de comisión el delito según lo señalado en sentencia hace mención: en fechas indeterminadas entre febrero 2016 y marzo del año 2017.

La individualización del procesado: **MANUEL SAÚL ZAMORANO SOTO**, cédula de identidad N° 0005277626-0.

Que se condena **ZAMORANO SOTO**, a la pena de **DOS AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO** y a las accesorias legales mientras dure la condena.

Que reuniendo el sentenciado los requisitos del artículo 15 y 15 bis de la Ley 18.216, se le sustituye la pena privativa impuesta por la **LIBERTAD VIGILADA** por el tiempo de la pena privativa de libertad, esto es, **DOS años**.

La presente causa se encuentra ejecutoriada con fecha 28 de febrero de 2020.

FELIPE IGNACIO MIRANDA TEJO

JEFE DE UNIDAD

FELIPE IGNACIO MIRANDA TEJO
Jefe de Unidad de Garantía de Personas
Fono: 29757550 / 29757550



Avda. Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3° / Fono: 29757550

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACIONES JURIDICAS DEL PODER JUDICIAL DE CHILE

El ministro de fe que suscribe certifica con esta fecha, en causa RUC 1800011543-2, RIT N° 5408 - 2019, lo siguiente: La fecha de comisión el delito según lo señalado en sentencia hace mención: en fechas indeterminadas entre febrero 2016 y marzo del año 2017. La individualización del procesado: MANUEL SAÚL ZAMORANO SOTO, cédula de identidad N° 0005277626-0. Que se condena ZAMORANO SOTO, a la pena de DOS AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO y a las accesorias legales mientras dure la condena. Que reuniendo el sentenciado los requisitos del artículo 15 y 15 bis de la Ley 18.216, se le sustituye la pena privativa impuesta por la LIBERTAD VIGILADA por el tiempo de la pena privativa de libertad, esto es, DOS años. La presente causa se encuentra ejecutoriada con fecha 28 de febrero de 2020.